

8493

DECRETO 1082/1974, de 28 de marzo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Moraleja del Vino (Zamora), calle Salvador, número 27, en favor de su ocupante.

Don Anselmo Alonso Domínguez ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Moraleja del Vino (Zamora), calle Salvador, número veintisiete, propiedad del Estado de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de mil seiscientos cincuenta pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de don Anselmo Alonso Domínguez, con domicilio en Moraleja del Vino (Zamora), de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Urbana, en término municipal de Moraleja del Vino (Zamora), calle Salvador, número veintisiete, con una superficie de trescientos noventa y tres metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, finca; izquierda, Anselmo Alonso Domínguez; fondo, finca. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zamora al tomo mil trescientos veintiocho, libro cuarenta y siete, folio doscientos treinta y dos, finca tres mil novecientos veintitrés, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de mil seiscientos cincuenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

8494

DECRETO 1083/1974, de 28 de marzo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Barruelo de Santullán (Palencia), calle Alta del Río, en favor de su ocupante.

Don Antonio Llaneza Santos ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Barruelo de Santullán (Palencia), calle Alta del Río, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de mil quinientas veintinueve pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de don Antonio Llaneza Santos, con domicilio en Barruelo de Santullán (Palencia), calle Alta del Río, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Mitad proindivisa en término municipal de Barruelo de Santullán (Palencia), calle Alta del Río, con una superficie total de cuarenta y tres coma cuarenta y siete metros cuadrados y los linderos siguientes: Por la derecha, Joaquina Gutiérrez González; por la izquierda, Angel Gutiérrez Bernal, y por la espalda, monte del Estado. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cervera del Río Pisuegra al tomo ciento ochenta y dos, libro cincuenta y tres, folio setenta y seis, finca siete mil quinientos setenta y dos, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de mil quinientas veintinueve pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Palencia, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Palencia para que en nombre del Estado comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

8495

DECRETO 1084/1974, de 28 de marzo, por el que se accede a la reversión solicitada por la «Sociedad Anónima Industrias Menorquinas», de una parcela de terreno que donó al Estado para la construcción de un Parador Nacional de Turismo.

La Sociedad Anónima «Industrias Menorquinas, S. A.», donó al Estado una parcela de terreno, sita en el término municipal de Ferrerías Menorca (Balears), con una superficie de ocho mil quinientos ochenta y dos metros cuadrados, la cual fue aceptada por escritura pública de fecha trece de enero de mil novecientos sesenta y nueve, con el fin de construir en ella un Parador Nacional de Turismo. Al no haber sido destinada a dicho fin, procede la reversión a la Sociedad donante.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión en favor de la Sociedad Anónima «Industrias Menorquinas, S. A.», de una parcela de terreno que fue donada por dicha Sociedad y aceptada en virtud de escritura pública de fecha trece de enero de mil novecientos sesenta y nueve, con el fin de construir sobre ella un Parador Nacional de Turismo, por no haberse llevado a efecto la construcción indicada sobre la mencionada parcela, que se describe así: Parcela de terreno de ocho mil quinientos ochenta y dos metros cuadrados, sita en el término municipal de Ferrerías Menorca (Balears), que linda por la derecha, «Urbanización Cala Santa Galdana», sola número dieciséis bis; por la izquierda y fondo, zona marítimo terrestre.

Artículo segundo.—Se autoriza al Delegado de Hacienda en Balears para que en nombre y representación del Estado otorgue la escritura pública de reversión en la que se hará constar la formal declaración de la «Sociedad Anónima Industrias Menorquinas», al que revierte el bien de que con la entrega y recepción de este último, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga que reclamar nada ante el Estado, por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél, y que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

8496

ORDEN de 1 de abril de 1974 por la que se concede la condición de títulos-valor de cotización calificada a acciones emitidas por «Unión Inversora del Mediterráneo, S. A.» («Univer»).

Hmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa de Comercio de Madrid de fecha 8 de febrero de 1974, a la que se acompaña certificación acreditativa de haberse superado los